

La Gaceta N° 238 — Miércoles 8 de diciembre de 1999.

N° 28286-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que la Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad fue construida desde mediados del siglo XIX, constituyéndose en un núcleo generador de población en el sureste de la ciudad de San José.

2°— Que es una sobresaliente edificación construida en calicanto con influencia del estilo barroco, y constituye uno de los pocos inmuebles representativos de la ciudad de San José del siglo XIX, que aún se conservan.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, la Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad, sin datos de inscripción en el Registro Nacional, ubicada en el distrito Catedral del cantón central de la provincia de San José, entre avenidas 4ª y 6ª, calle 9ª, y en posesión de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Ana Mercedes Brealey Jiménez. —1 vez. — (Solicitud N° 28623). —C-2200. — (79729).